



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto, la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan estratégico de subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

Por su parte, resulta de aplicación la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019.

A este respecto, el artículo 4 de la referida Ordenanza establece lo siguiente:

1. *La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. deberá elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones, según el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006.*

2. *El Plan Estratégico de Subvenciones fijará los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

3. *El Plan Estratégico no creará derechos ni obligaciones; y su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al trámite de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de subvenciones.*

4. *No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social. A estos efectos el órgano competente habrá de pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del Plan Estratégico.*

5. *El hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.*



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

A tenor del desarrollo reglamentario y de lo regulado en la Ordenanza, los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la empresa pública, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto, cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público a subvencionar por la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

A dichos efectos, el Plan Estratégico de Subvenciones de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A., para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, la denominación de las entidades, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de los presupuestos aprobados, tomando como referencia los resultados obtenidos con los planes estratégicos anteriores y, en todo caso, supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Cabe significar que el presente Plan Estratégico recoge la concesión de subvenciones a diferentes entidades, al amparo de las potestades de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A., en su condición de sociedad mercantil local, de carácter unipersonal (único socio), con la forma de sociedad anónima que se rige por sus estatutos y por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A este respecto, la LGS y su normativa de desarrollo, está orientada a regular subvenciones que se otorgan en el marco del derecho administrativo. Esto es así, porque las subvenciones suponen uno de los mecanismos con que cuenta la Administración para el fomento de determinadas actuaciones, incidiendo de forma directa en el ámbito del sector privado. La potestad de conceder subvenciones se otorga, pues, a las entidades públicas para garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos y como garantía de la mejor promoción de los intereses públicos.

En el caso del presente Plan Estratégico, habida cuenta que la financiación principal proviene del Ayuntamiento de Santa Lucía, la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. actúa, en puridad, como entidad colaboradora y, en tanto que la sociedad mercantil local está ejerciendo una potestad administrativa, la actividad de fomento y el desempeño de funciones de interés público, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se encuentra financiada con fondos públicos procedentes del Ayuntamiento, se trata, en consecuencia, de un órgano obligado a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los mismos términos que los demás órganos, lo que le faculta para la concesión de subvenciones en los términos detallados en el presente Plan Estratégico.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

Asimismo, señalar que al tratarse de una sociedad mercantil de la que es “entidad propietaria” el Ayuntamiento, la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. está sujeta a las obligaciones de publicidad activa que establece la Ley 19/2013 (art. 2.g), en aras a garantizar la transparencia y la uniformidad en la publicación de la información relativa a subvenciones.

Por este motivo, el artículo 3 del RD 130/2019 extendió el ámbito subjetivo de la BDNS a todas las Administraciones públicas y a sus entidades vinculadas o dependientes, sea cual sea su naturaleza, pública o privada, siempre que concedan subvenciones o ayudas públicas.

En todo caso, la BDNS recogerá información de las subvenciones y ayudas públicas que concedan los entes integrantes del sector público institucional contemplados en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local previsto en el artículo 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A este tenor, la GERENCIA MUNICIPAL se encuentra inscrita en el INVENTARIO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, con fecha de alta 26 de julio de 1988.

Por otra parte, y a mayor abundamiento, cabe destacar que los estatutos de la Sociedad Mercantil NO limitan las áreas ni los ámbitos de actuación para la concesión de subvenciones y, además, la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, regula la concesión de subvenciones, disponiendo en su artículo 1 lo siguiente:

La presente Ordenanza tiene por objeto, regular con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio que esta normativa pueda ser complementada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Por tanto, la referida Ordenanza permite, a todos los efectos, la tramitación y concesión de subvenciones por parte de la Sociedad Municipal sin límites en cuanto a los ámbitos y áreas de actuación, siempre que su destino sea, como es el caso del presente Plan Estratégico, la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cumplimiento del citado imperativo legal, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito de subvencionar durante el ejercicio de 2024, de acuerdo con la estructura funcional y los objetivos generales de la entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen las características básicas y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación y los costes previsibles.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. se estructura sobre lo siguiente:



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión o del documento procedente (convenio).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será de aplicación a la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019).

4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A., un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones mediante la centralización de su tramitación y concesión a través de la Sociedad Municipal, en cuanto que está ejerciendo una potestad administrativa, en particular, la actividad de fomento, y ésta, además, está financiada con fondos públicos procedentes del Ayuntamiento, por lo que es un órgano obligado a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los mismos términos que los demás órganos, al amparo del artículo 3 del RD 130/2019, el cual extendió el ámbito subjetivo de la BDNS a todas las Administraciones públicas y a sus entidades vinculadas o dependientes, sea cual sea su naturaleza, pública o privada, siempre que concedan subvenciones públicas, como es el presente supuesto.

4.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2024 se recogen en el documento anexo al presente denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019) y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la entidad por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza y en el resto de la normativa de aplicación.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público y a fin de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad de Santa Lucía en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2024, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la entidad.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A., consignado para 2024 de conformidad con lo regulado en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente que corresponda.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por los órganos designados al efecto por la sociedad municipal.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de la Gerencia Municipal dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual se remita la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 16. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Dirección General de la Gerencia Municipal y a los órganos de control presupuestario y sostenibilidad financiera y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2024

1. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS

1.1. Adjudicación directa.

Primero-. Que la denominación es “**Entidades Deportivas**”.

Segundo-. Que las entidades deben constar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Tercero-. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto-. Que se presenta la siguiente tabla con las denominaciones y el importe de las subvenciones:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUBVENCIÓN AL CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA	5.000,00 €
SUBVENCIÓN A SANTA LUCÍA CLUB DE FÚTBOL	3.000,00 €
SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL SATTIVEC	3.000,00 €
SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ASINCANAST	2.000,00 €

1.2. Concurrencia competitiva.

Primero-. Que la denominación es “**Entidades Deportivas**”.

Segundo-. Que la entidad conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Tercero-. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Cuarto-. Que el objetivo que se pretende financiar a través de dicha subvención es para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva.

Quinta-. Que se presenta la siguiente tabla con las denominaciones y el importe de las subvenciones:



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA. Modalidad A.	30.000,00€
SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS	354.000,00€
MODALIDAD B (FÚTBOL): FÚTBOL	138.000,00€
MODALIDAD C (DIFERENTES A FÚTBOL)	216.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	384.000,00€

2. SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES

2.1. Adjudicación directa.

Primero- Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de adjudicación directas por causa de interés público y social.

Segundo- Que los colectivos culturales del municipio contribuyen, con sus proyectos, creaciones, participación e implicación en la vida cultural de Santa Lucía de Tirajana, a que esta tenga un tejido social y una actividad cultural más rica, diversa y fuertemente ligada al municipio, construyendo un proyecto comunitario con el que la ciudadanía se siente representada y que otorga carácter y distinción a Santa Lucía.

Las agrupaciones folclóricas y parrandas realizan una labor de defensa y difusión del folclore con la intención de conservarlo y garantizar así su subsistencia intergeneracional.

Los colectivos culturales y folclóricos son la principal herramienta con la que cuenta el municipio para construir y cuidar una identidad propia que nos sirva para enriquecer con la diferencia el patrimonio global de la humanidad.

Es de interés para la institución municipal colaborar con los gastos derivados de la realización de actividades y proyectos cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en el incremento, la consolidación y la difusión de un tejido cultural rico y de calidad y en la preservación de los rasgos culturales tradicionales de nuestra identidad.

Tercero- Que se presenta la siguiente tabla con las denominaciones y el importe de las subvenciones:

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR	5.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LENGÜETUDOS	2.500,00 €



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA BEJEQUE	2.000,00 €
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN CORAL POLIFÓNICA FLOR DE OROVAL	2.000,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMOR CANARIO	2.000,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ROCA CANARIA	1.500,00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	1.500,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL Y SOCIAL ACHIMENCEY	1.500,00 €
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OBJETIVO SURESTE (AFOS)	1.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL BATUCADA TIMBALAO	1.500,00 €
IMPORTE TOTAL	26.500,00 €

3. SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIÓN DE AA.VV. Y DEMÁS COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA

3.1. Adjudicación directa.

Primero- Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de adjudicación directas por causa de interés público y social.

Segundo- Que, a través de las Asociaciones de Vecinos, la Federación de AA.VV. y los Colectivos Sociales que celebren las fiesta en el municipio y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, se conceden subvenciones por parte de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. a fin de la ejecución de proyectos orientados a ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del municipio de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de actividades y funcionamiento:

- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.
- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

- Equipamiento consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, electrodomésticos, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

Tercero- Que se presenta la siguiente tabla con las denominaciones y el importe de las subvenciones:

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
A.C.D.R. SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES	15.700,00 €
A.V. TIRMA	3.500,00 €
A.V. BALOS	8.000,00 €
A.V. TENEGUÍA DE CASA PASTORES	8.000,00 €
A.V. POZO IZQUIERDO	8.500,00 €
A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO	3.500,00 €
A.V. CAMINO LA MADERA	8.000,00 €
A.C.D.R. EL ZAGUAN	16.000,00 €
A.V. TARO	6.800,00 €
A.V. 4 DE JULIO	5.200,00 €
A.V. YNIGUADEN LA BLANCA	3.500,00 €
A.V. ALGODONAL LOS LLANOS	6.800,00 €
A.V. LA PAREDILLA	5.200,00 €
A.V. SARDINA	11.300,00 €
ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO	3.500,00 €
A.V. ORILLA BAJA	3.500,00 €
A.V. ERA DEL SURESTE	3.500,00 €
A.V. MASIA CATALANA	3.500,00 €
A.V. EL ROQUETE	3.500,00 €
A.V. CERRUDA	3.500,00 €



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

FEDERACIÓN AA.VV. VENTOLERA DEL SUR	9.500,00 €
ASOCIACIÓN FIESTA CRUCE SARDINA YEDRA	4.500,00 €
IMPORTE TOTAL	145.000,00 €

4. SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y A LA FEDERACIÓN DE AMPAS

4.1. Adjudicación directa.

Primero- Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de adjudicación directas por causa de interés público y social.

Segundo- Que las subvenciones que se conceden a las Asociaciones de Padres y Madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales por parte de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA se destinan a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y a evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando, al efecto, las nuevas tecnologías.

Todo ello contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación de ocio y tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

Dentro de los límites presupuestarios, los gastos generales a sufragar de actividades, funcionamiento y equipamiento son:

- Proyectos y/o actividades orientadas a la prevención e intervención del absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo, contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y uso de las nuevas tecnologías.
- Funcionamiento: Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.
- Equipamiento consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

Tercero- Que se presenta la siguiente tabla con las denominaciones y el importe de las subvenciones:



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
AMPA HATUEY	3.975,08 €
AMPA LA CIEL	3.515,00 €
AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	6.735,55 €
AMPA CLARITA SANTANA	2.401,61 €
AMPA ADAMA	5.419,72 €
AMPA AGORA	3.827,85 €
AMPA CAMINO DE AMURGA	1.435,44 €
AMPA LA CUCAÑA	2.677,66 €
AMPA DIDAKE	2.162,37 €
AMPA ADAMSITE	8.336,62 €
AMPA EL BATEN	12.900,60 €
AMPA SALINAS DEL TENEFÉ	3.634,62 €
FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA	10.000,00 €
IMPORTE TOTAL	67.022,12 €

5. SUBVENCIONES A LAS COLECTIVOS SOCIALES

5.1. Adjudicación directa.

Primero- Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de adjudicación directa por causas de interés público y social.

Segundo- Que se trata de subvenciones cuyo objeto es ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social.

Tercero- Que, a la vista del interés público y/o social de las entidades a las que se concede la subvención correspondiente, se atiende al cumplimiento por las mismas de los siguientes fines fundamentales:



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

- Desarrollar programas, proyectos y actividades con el objetivo de sensibilizar en la realidad de las personas con discapacidad, dependencia, salud mental y/o vulnerabilidad social a nivel local, regional y estatal, promoviendo una visión positiva de los colectivos representados, sensibilizando ante las situaciones de discriminación y exclusión derivadas de la enfermedad y visibilizando las potencialidades de las personas.
- Promover la normalización y la integración social y laboral plena de personas con “discapacidad”, y sus objetivos quedan enmarcados en las siguientes líneas:
 - Promoción de medidas orientadas a conseguir la concienciación social con respecto a la normalización e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial en el mundo de la formación, el empleo, el deporte, la cultura, etc.
 - Programas de fomento del empleo. Promover campañas orientadas a conseguir la normalización, integración y sectorización del empleo de las personas con discapacidad, enfermedad mental y vulnerabilidad social.
 - Formación ocupacional/profesional, con objeto de facilitar la integración laboral y la consecución de un empleo digno y adecuado a las características psicofísicas de la persona con discapacidad, así como los procesos de recuperación profesional.
 - Promover las acciones necesarias ante la Administración Pública y las entidades privadas, con el objetivo de conseguir los objetivos anteriormente expuestos.
 - Incorporación del voluntariado en todos los procesos posibles.
 - Fomento de actividades con Colectivos Sociales y acuerdos de colaboración con distintas Entidades Públicas en materias tales como Educación, Deportes, Actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, para el cumplimiento de sus fines.
 - Campaña de información y sensibilización sobre las capacidades reales de las personas con discapacidad, dirigida a la población en general.
 - Acompañamiento laboral a las personas con discapacidad incorporadas al mercado laboral o que se encuentren en el proceso.
 - Encuentros deportivos y culturales diversos.
 - Encuentros formativos para familiares/cuidadores y profesionales del sector.
 - Intercambio con otras entidades y asociaciones con experiencia en el sector.

Se trata, en definitiva, de la concesión de subvenciones a entidades que desarrollan una laboral, acorde con la exaltación de la solidaridad, de desarrollo humano e integración social, orientando sus servicios, entre otros aspectos, a actuaciones directamente relacionadas como la actividad física y el deporte, la creatividad y el fomento de la cultura y de la identidad.

Tercero- Que se presenta la siguiente tabla con las denominaciones y el importe de las



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024
Expediente 527/2024

subvenciones:

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN COMPSI	1.200,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	18.000,00 €
RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	18.000,00 €
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL AFESUR	18.000,00 €
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASDOWNSUR	18.000,00 €
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	18.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	18.000,00 €
FUNDACIÓN RANDSTAD	18.000,00 €
ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS	18.000,00 €
IMPORTE TOTAL	145.200,00 €

Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.
Dirección General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

